

REQUISITOS PARA PADRINO o MADRINA de CONFIRMACION ANO ESCOLAR de CCD 2019-2020 Holy Family Catholic Church

- I. *Requisitos de acuerdo con el Código de Derecho Canónico:
- A. Un solo padrino o una sola madrina para un(a) candidato(a) de Confirmación.
 - B. Tiene que haber cumplido dieciséis (16) años.
 - C. Tiene que ser católico que ha recibido el sacramento de Bautismo.
 - D. Tiene que ser católico que ha recibido el sacramento de Confirmación.
 - E. Tiene que ser católico que ha recibido el Santísimo Sacramento de la Eucaristía.
 - F. Si Casado, tiene que ser católico que ha recibido el sacramento del Santo Matrimonio en la Iglesia.
 - G. Tiene que ser un católico que lleva una vida en armonía con la Iglesia Católica (registrado y activo [asistiendo a la Misa del domingo] en una Iglesia católica).
- II. Los documentos Requeridos del los Padrinos del Niño que va ser Confirmado:
- A. Una copia del Certificado de Bautismo de cada padrino.
 - B. Una copia del Certificado de la Primera Comunión de cada padrino.
 - C. Una copia del Certificado de Confirmación de cada padrino.
 - D. Si esta casado, una copia del Certificado del Matrimonio.
 - E. Una carta del párroco donde los padrinos están registrados y activos, declarando que están registrados y activos y califica que pueden ser padrinos.
- III. Todo el papel de trabajo requerido para un Padrino o Madrina para mi hijo(a) que va a recibir el Sacramento de Confirmación es debido para domingo, el 26 de enero del 2020. ¡SIN EXCEPCIONES!

*Los requisitos son universales y pueden encontrarse en Cánones 874 and 892-893 del Código de Derecho Canónico: Edición bilingüe comentada. Madrid: el los de Por Profesores del la Facultad de Derecho Canónico del la Universidad Pontificia de Salamanca, 1999 (vea atrás de página). **No hay ninguna excepción a estos requisitos.**

*REQUISITOS PARA PADRINO o MADRINA de CONFIRMACION

Can. 892 – En la medida de lo posible, tenga el confirmando un padrino, quien corresponde procurar que se comporte como verdadero testigo de Cristo y cumpla fielmente las obligaciones inherentes al sacramento.

Can. 893 -- §1. Para que alguien pueda ser padrino, es necesario que cumpla las condiciones expresadas en el **can. 874**.

§2. Es conveniente que se escoja como padrino a quien asumió esa misión en el bautismo.

Canon 874 susodicho:

C. 874 -- §1. Para que alguien sea admitido como padrino, es necesario que:

1° hay sido elegido por quien va a bautizarse o por sus padres o por quienes ocupan su lugar, o, faltando estos, por el párroco o ministro; y que tenga capacidad para esta misión e intención de desempeñarla;

2° hay cumplido dieciséis años, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra edad, o que, por justa causa, el párroco o el ministro consideren admisible una excepción;

3° sea católico, este confirmado, hay recibido ya el Santísimo Sacramento de la Eucaristía y lleve, al mismo tiempo, una vida congruente con la fe y con la misión que va a asumir;

4° no este afectado por una pena canónica, legítimamente impuesta o declarada;

5° no sea el padre o la madre de quien se ha de bautizar.

§2. El bautizado que pertenece a una comunidad eclesial no católica solo puede ser admitido junto con un padrino católico y exclusivamente en calidad de testigo del bautismo.

***Código de Derecho Canónico: Edición bilingüe comentada. Madrid: Por los Profesores de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca, 1999**